



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
ARMENIA QUINDÍO  
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO  
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y JULIANA LONDOÑO JIMENEZ No.  
225/2020**

<b>CONTRATANTE:</b>	<b>RED SALUD ARMENIA E.S.E.</b>
<b>NIT:</b>	<b>801.001.440-8</b>
<b>Representante Legal:</b>	<b>JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>JULIANA LONDOÑO JIMENEZ</b>
<b>CC:</b>	<b>41.951.566</b>
<b>C.D.P No. 612</b>	<b>FECHA EXPEDICIÓN: 01 DE DICIEMBRE DE 2020</b>
<b>CUANTIA TOTAL:</b>	<b>\$ 2.100.000</b>
<b>PERIODO DE DURACION:</b>	<b>El contrato se ejecutará desde el 01 al 31 de Diciembre del 2020</b>

Entre los suscritos a saber, **JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA E.S.E**, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra, **JULIANA LONDOÑO JIMENEZ** también mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía Número **41.951.566** obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** previa las siguientes consideraciones: 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y lo estipulado en la Sección 4 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. 3. La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia fue creada mediante el acuerdo No. 016 de agosto 06 de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar los servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del sistema de Seguridad Social en Salud. 4. Red Salud Armenia como Empresa Social del Estado, en su estructura organizacional cuenta con la Subgerencia de Planificación Institucional cuyo objeto es brindar apoyo a los diferentes procesos administrativos de la institución que permitan prestar servicios de salud que la población requiera y que la empresa de acuerdo a su desarrollo y recursos pueda ofrecer. 5. Dentro de este macro proceso administrativo, se encuentra el área financiera de la cual se desprende el proceso de facturación y consolidación de cuentas que es fundamental para el funcionamiento de la entidad ya que es a través de este proceso que se materializan y documentan los ingresos de la empresa que le permiten garantizar la prestación del servicio de salud a la población. 6. Por lo anterior, se requiere de personal de apoyo a la gestión institucional en el proceso facturación y consolidación de cuentas asociados a los distintos servicios de salud prestados por la institución, así como realizar la respectiva organización de la información para su reconocimiento ante las diferentes Empresas Administradoras de Planes y Beneficios y demás entidades dentro de los términos establecidos por la normatividad, con el objeto de materializar el ingreso de recursos por los servicios prestados. Así mismo, se requiere contar con recurso humano idóneo que contribuya a que el proceso mencionado se haga de manera ágil, oportuna, completa, clara y correcta a fin de efectuar una adecuada liquidación de cuentas garantizando el flujo de recursos. Aunado a lo ya mencionado, es importante resaltar que dada la relevancia del proceso de facturación y consolidación de cuentas se le debe prestar la atención suficiente, para evitar la ausencia de soportes y procedimientos mal desarrollados que deriven en cobros de tarifas no



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
ARMENIA QUINDÍO  
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO  
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y JULIANA LONDOÑO JIMENEZ No.  
225/2020**

negociadas con las diferentes entidades a las que se les prestan los servicios o el cobro de procedimientos no pactados ó no autorizados en el POS mitigando de esta manera, la aparición de glosas que afecten el recaudo. 7. Por lo expuesto, Red Salud Armenia E.S.E necesita contar con recurso humano que apoye en la gestión del proceso de facturación y consolidación de cuentas del área financiera y por lo tanto, se considera administrativamente y técnicamente viable, la contratación de una persona de apoyo teniendo en cuenta que la entidad no cuenta dentro de su planta de personal con el personal suficiente que pueda soportar de manera suficiente las actividades y gestiones que contempla el proceso financiero que debe desarrollar la entidad para su operación. 7. Que RED SALUD ARMENIA E.S.E cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso, Rubro 2101020201 Honorarios Administrativos, imputado a la disponibilidad **No. 612 del 01 DE DICIEMBRE DE 2020**. 8. Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO Prestación de servicios para desarrollar actividades profesionales a la gestión de los procesos de facturación, consolidación de cuentas y cartera, conforme a la normatividad legal vigente que regula la materia, las políticas, necesidades y requerimientos de Red Salud Armenia E.S.E.** **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista, en cumplimiento a su objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades; ; 1). Realizar auditoría administrativa de la facturación ambulatoria que se genere producto de la venta de servicios de conformidad con los lineamientos que disponga el profesional encargado del proceso de facturación y consolidación de cuentas. 2). Apoyar la devolución y seguimiento de la facturación producto de la auditoría que refleje errores o inconsistencias a los respectivos responsables. 3). Concurrir en la reconstrucción o refacturación de los servicios prestados y que no han sido cobrados a los diferentes pagadores o que han sido devueltos por estos últimos. 4). Asegurar la parametrización de los diferentes planes de beneficios dispuestos en el sistema de acuerdo a los contratos establecidos entre la ESE y los pagadores. 5). Apoyar en las actividades que disponga el líder de facturación en aras de soportar, documentar y/o responder las objeciones presentadas por los diferentes pagadores. 6). Apoyar la rendición y consolidación de información que requieran antes de control y/o que se derive del cumplimiento de lo estipulado en la normatividad legal vigente. 7). Colaborar en el manejo, organización y entrega del archivo generado en el proceso de facturación y consolidación de cuentas de conformidad con las tablas de retención documental establecidas por la institución. 8). Dar trámite a los recobros realizados por las EPS Medimas y Nueva EPS 9). Asistir a las capacitaciones que se programen por parte de la institución. 10). Adelantar las acciones preventivas y correctivas que se requieran para asegurar el adecuado y oportuno funcionamiento del proceso de facturación en consolidación de cuentas conforme a los lineamientos del profesional encargado del proceso. 11). Velar por el uso racional de los recursos que le sean suministrados para el desarrollo de las actividades. 12). Presentar informe mensual de actividades avalado por el profesional encargado del proceso facturación y consolidación de cuentas. 13). Asumir los costos que ocasione la legalización del contrato. 14). Presentar el certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente. 15). Aportar estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD:** 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registró presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. **CLAUSULA CUARTA. -LUGAR DE**



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
ARMENIA QUINDÍO  
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO  
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y JULIANA LONDOÑO JIMENEZ No.  
225/2020**

**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** El contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia. **CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES CIENTO MIL DE PESOS (\$2.100.000) M/CTE.** **CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** Se realizará un único pago correspondiente al periodo del 01 al 31 de diciembre del 2020, previa presentación del informe mensual de actividades en el formato establecido por RED SALUD ARMENIA ESE, firmado por el líder del área o proceso al que pertenece,; previa presentación del informe de ejecución de actividades, constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos del supervisor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION:** El contrato se ejecutará desde el 01 al 31 de Diciembre del 2020. **CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de servicios PROFESIONALES, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E,S,E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** -Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. **CLAUSULA DECIMA-CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE **CLAUSULA DECIMA PRIMERA SUPERVISIÓN: RED SALUD ARMENIA E.S.E** ejercerá la correspondiente SUPERVISIÓN del presente contrato través de la Coordinadora Financiera, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor; quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo de las Partes; 2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes; 3. Por



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
ARMENIA QUINDÍO  
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO  
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y JULIANA LONDOÑO JIMENEZ No.  
225/2020**

imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;4.Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;5.Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;6.Por las demás causales que consagra la Ley;7.Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3-propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad.6-Fotocopia de la Libreta Militar (si lo requiere)7-RUT. 8- Copia de certificados de estudios. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10-Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con la ley y aportar al acta de supervisión, copia que acredite tal situación. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 612 del 01 DE DICIEMBRE DE 2020. **CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS:** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA**



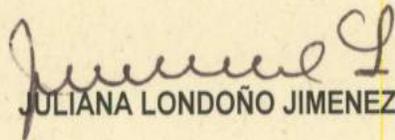
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
ARMENIA QUINDÍO  
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO  
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y JULIANA LONDOÑO JIMENEZ No.  
225/2020**

**CONFIDENCIALIDAD:** Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que RED SALUD ARMENIA E.S.E tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E .**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACION** El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, [julonji@hotmail.com](mailto:julonji@hotmail.com)

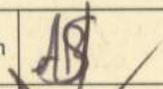
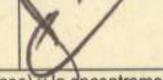
Para constancia se firma al PRIMERO (01) días del mes de diciembre del año 2020.

EL CONTRATISTA,

  
JULIANA LONDOÑO JIMENEZ

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E

  
JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ  
Gerente

Proyectó y Elaboró:	Anderson Bernal – Abogado Contratación	
Revisó	JHEYSON ALBERTO JARAMILLO VALENCIA(E)-SUBGERENCIA DE PLANIFICACION(E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.